

en propiedad una plaza de Médico municipal, encuadrada dentro del grupo III, Administración Especial, subgrupo A), técnicos de la plantilla orgánica de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 y demás conceptos retributivos previstos en la legislación vigente y acordados por el Ayuntamiento.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición libre deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Corporación, dirigidas al Presidente de la misma o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en todo caso, con arreglo a lo establecido en la base tercera de la convocatoria, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Castelldefels, 5 de julio de 1981.—El Alcalde, Agustín Marina Pérez.—4.827-A.

16589 RESOLUCION de 16 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 162, de fecha 8 de julio de 1981, se publican íntegramente las bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

El plazo para presentación de instancias es de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la citada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Malgrat de Mar, 16 de julio de 1981.—El Alcalde, José Mora Girons.—4.825-A.

16590 RESOLUCION de 17 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Guardia de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 167, de fecha 14 de julio de 1981, se publican íntegramente las bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad,

mediante oposición libre, de cuatro plazas de Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

El plazo para presentación de instancias es de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la citada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Malgrat de Mar, 17 de julio de 1981.—El Alcalde, José Mora Girons.—4.824-A.

16591 RESOLUCION de 22 de julio de 1981, del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado de la Diputación Provincial de Málaga, por la que se hace público el resultado del concurso para cubrir en propiedad las Zonas Recaudatorias vacantes en esta provincia, en Marbella 2.ª, Marbella 1.ª, Málaga 1.ª, Estepona y Melilla.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de julio de 1981, por el que se resuelve el concurso para cubrir en propiedad las Zonas Recaudatorias vacantes en esta provincia, en Marbella 2.ª, Marbella 1.ª, Málaga 1.ª, Estepona y Melilla, según propuesta del Tribunal resolutorio competente reunido al efecto el pasado día 20 de los corrientes, quedando nombrados como Recaudadores en propiedad los siguientes señores aspirantes:

Zona	Recaudador
Marbella 2.ª	D. Francisco Fortuny Jeramías.
Marbella 1.ª	D. Juan Rubiño Callejón.
Málaga 1.ª	D. Alfonso Casado Vicente.
Estepona	D. Ramón Maestre Alcázar.
Melilla	D. Luis Martín Quemada.

Las reclamaciones contra esta Resolución podrán hacerse por los interesados en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez firme la resolución del concurso, los señores Recaudadores nombrados se ajustarán a lo dispuesto en las bases de la convocatoria publicada.

Málaga, 22 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio, Rafael Fuentes Cano.—4.830-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16592 ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 26 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 9.º al 10.º del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares, Luis Gregorio Arraco Claveras.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcázar de San Juan, José Jiménez Tejedor.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante, Robert Gerwyng Fellowes.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería, Manuel Alarcón Navarro y Manuel Ruiz Cantón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona, Juan Porras Montalbán, José María Siervent Díaz y Ramón Monleón Sánchez-Fortún.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona, Valerie Brennan y Manuela Faz López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos, José Blasco Sebastián.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha, Francisco Fernández de la Paz.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Huelva, Francisco Javier Muñoz Toscano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén, José María Valiente Morata.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera, Rafael Dávila Barañano, Lance James Griffiths, Jorge Alejandro Moreno Aragón y José de los Reyes Serrano.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid, Feliciano Rojas Cazorla.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid, José Joaquín García García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra, Pedro Sánchez Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife, José Manuel Cabrera González y José Antonio Castro Díaz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña, Michael Salomón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona, Antonio López Martín.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia, Roberto Martí León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1981.

FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

16593 ORDEN de 27 de junio de 1981 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Marianao, con Grandeza de España, a favor de doña María Victoria Samá y Coll.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer

que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marques de Mariano, con Grandeza de España, a favor de doña María Victoria Samá y Coll, por fallecimiento de su hermano, don Jaime Samá y Coll.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 27 de junio de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA

16594 *CORRECCION de errores de la Orden 71/1981, de 5 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar de la Escuela Naval Militar, en Marin (Pontevedra), en la que se incluye, como instalación anexa a la misma, la isla de Tambo.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 18 de mayo de 1981, página 10663, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la latitud del Vértice G, correspondiente a la isla de Tambo, donde dice: «42° 25' 56" N»; debe decir: «42° 24' 56" N».

MINISTERIO DE HACIENDA

16595 *REAL DECRETO 1500/1981, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, de una finca de tres hectáreas, sita en el término municipal de Aldearrubia (Salamanca), con destino a la instalación de un complejo fitopatológico.*

Por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca ha sido ofrecida al Estado una finca de una extensión superficial de tres hectáreas, sita en el término municipal de Aldearrubia (Salamanca), con destino a la instalación de un complejo fitopatológico.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca de «la finca que a continuación se describe, a segregarse de otra de mayor cabida: Inmueble de treinta mil metros cuadrados, denominado con el número sesenta y uno B, del polígono tres, sito en el término municipal de Aldearrubia (Salamanca), cuyos linderos son: Norte, excelentísima Diputación Provincial de Salamanca (parte de la finca número sesenta y uno de la que se segrega); Sur, Eugenio Serrano de Dios, finca número sesenta; Este, camino número treinta y ocho y desagüe XXXII-dos al medio, y Oeste, camino número treinta y nueve y acequia A-treinta y uno al medio.

La finca matriz se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca, al número diez mil ocho, folio cuatro, del libro ciento quince, tomo tres mil ciento uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—La aceptación de la donación por el Estado supondrá la extinción por parte del Estado del comodato que disfruta sobre un inmueble de la Diputación donante, quedando adscrita la finca aceptada al Organismo autónomo «Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica», dependiente del Ministerio de Agricultura, para ser destinada a la instalación de un complejo fitopatológico.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

16596 *REAL DECRETO 1501/1981, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un inmueble de 2.508,38 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil;

Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social se consideró de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un inmueble de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, al sitio de Los Horcajos, del mismo término municipal, que linda: Norte, calle de Nuestra Señora de Montserrat; Sur, calle Ambar; Este, calle Jade, y Oeste, calle Zafiro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

16597 *REAL DECRETO 1502/1981, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villablanca (Huelva) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villablanca (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil;

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villablanca (Huelva) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados, a segregarse de una finca de mayor cabida, concretamente de la número tres mil ciento cuarenta y dos, ejido comunal, parcela veintisiete del polígono cincuenta y tres, siendo sus linderos: Norte, camino viejo de Ayamonte; Este, Pacifico González Santos; Oeste, camino viejo de Ayamonte y finca matriz, y Sur, finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos setenta y cinco, libro treinta y siete de Villablanca, folio doscientos diecinueve, finca número tres mil ciento cuarenta y dos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.